



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/46
10 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Opiniones de los Estados Partes en la Convención para la Prevención
y la Sanción del Delito de Genocidio sobre la sugerencia del
Secretario General de que estudiaran la posibilidad de
establecer un comité sobre la prevención del genocidio**

Nota de la Secretaría

Resumen

El 4 de marzo de 2004 la Secretaría dirigió a los Estados Partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio una nota verbal en que les solicitaba sus opiniones sobre la sugerencia del Secretario General de establecer un comité sobre la prevención del genocidio. Al 26 de noviembre de 2004 se han recibido 11 respuestas de los Estados Partes; también la Unión Europea envió su contribución. En la mayoría de las respuestas se expresó el apoyo en principio a la iniciativa propuesta pero no se explicaron las posiciones en forma detallada. Dos Estados Partes se manifestaron en desacuerdo con la propuesta. Otros varios manifestaron preocupación por los siguientes elementos:

- La falta de claridad sobre el tipo de mecanismo que cabría prever para supervisar la aplicación de la Convención sobre el genocidio;
- La posible duplicación de los mandatos del Comité y otras entidades existentes como, por ejemplo, relatores especiales, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio o la Corte Penal Internacional;
- Los problemas que habría que enfrentar para hacer de dicho Comité un instrumento eficaz para la prevención del genocidio.

También se solicitó y se recibió la opinión del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio.

Las escasas respuestas recibidas no ofrecen una base suficiente para extraer conclusiones definitivas sobre el asunto y formular recomendaciones concretas a la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, se sugiere que se recaben nuevas opiniones de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros colaboradores interesados con el fin de permitir a la Secretaría reunir una variedad de opiniones suficientemente amplia y presentar un informe completo y analítico a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	4
I. OPINIONES RECIBIDAS DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL GENOCIDIO.....	5
II. OPINIONES RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	10
III. OPINIÓN DEL ASESOR ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO.....	10
IV. CONCLUSIÓN	11

INTRODUCCIÓN

1. El 26 de enero de 2004, en su discurso de fondo ante el Foro Internacional de Estocolmo, titulado "La prevención del genocidio: peligros y responsabilidades", el Secretario General propuso que los Estados Partes consideraran la posibilidad de establecer un comité sobre la prevención del genocidio, que se reuniera periódicamente para examinar informes y recomendar la adopción de medidas. Sugirió también que se examinara la posibilidad de designar a un relator especial sobre la prevención del genocidio que recibiese el apoyo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos pero rindiese cuenta de su labor directamente al Consejo de Seguridad -poniendo de manifiesto el vínculo... entre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

2. El 7 de abril de 2004, en un discurso ante la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra con ocasión del Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de 1990 en Rwanda (véase E/CN.4/2004/SR.40), el Secretario General anunció su deseo de lanzar un Plan de Acción para Prevenir el Genocidio en que participase todo el sistema de las Naciones Unidas y su decisión de crear el cargo del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

3. Atendiendo a esta iniciativa del Secretario General, el 4 de marzo de 2004 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirigió una nota verbal a los Estados Partes en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en la que les solicitó su opinión sobre las propuestas del Secretario General acerca de la creación de un comité sobre la prevención del genocidio.

4. Al 26 de noviembre de 2004 se habían recibido 11 respuestas de los Estados Partes y de la Unión Europea. En la mayoría de estas respuestas se manifestaba el apoyo en principio a la iniciativa propuesta pero no se explicaban en detalle las posiciones. Dos Estados Partes se manifestaron en desacuerdo con la propuesta. Otros varios Estados expresaron preocupación por los siguientes elementos:

- La falta de claridad sobre el tipo de mecanismo que cabría prever para supervisar la aplicación de la Convención sobre el Genocidio;
- La posible duplicación del mandato del comité con el de otras entidades existentes como, por ejemplo, relatores especiales, el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio o la Corte Penal Internacional;
- Los problemas que habría que enfrentar para hacer de dicho Comité un instrumento eficaz para la prevención del genocidio.

5. A continuación se resumen las respuestas recibidas de los Estados Partes, así como la opinión del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Los textos completos de las respuestas están disponibles en los archivos de la Secretaría.

I. OPINIONES RECIBIDAS DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL GENOCIDIO

Argentina

[30 de junio de 2004]
[Original: español]

Reseña general

1. La Argentina apoya todas las iniciativas adoptadas por el Secretario General para prevenir las violaciones de los derechos humanos.
2. La Argentina también considera que la comunidad internacional debe velar por el desarrollo de estrategias y de la voluntad política de prevención del genocidio.
3. A juicio de la Argentina, una de las claves para identificar tempranamente las situaciones que puedan derivar en genocidio consiste en un monitoreo adecuado. Considera que se deben identificar las zonas de problemas candentes ("*hot spots*") con riesgo potencial de genocidio y se les debe prestar atención.
4. En opinión de la Argentina, un medio para prevenir el genocidio es la prevención de la discriminación, en particular la violencia contra las minorías.
5. Dado que los conflictos del siglo XX en su mayoría se debieron a tensiones étnicas o religiosas, la Argentina sugiere que se preste una atención particular a los Estados donde se han registrado tales problemas.
6. La Argentina también destaca la importancia de controlar el avance o la intensificación de medidas adoptadas por los gobiernos en los Estados que registran situaciones con potencial genocida.
7. En los Estados donde se han cometido actos de genocidio, es preciso tomar en consideración la voluntad política de los gobiernos de poner fin a los crímenes o la negativa a poner en práctica las recomendaciones o resoluciones de las Naciones Unidas.
8. Los casos de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos deben remitirse al Consejo de Seguridad, que puede encomendar al ACNUDH la preparación de un informe al respecto por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos especiales pertinentes.

La posición de la Argentina en relación con las iniciativas del Secretario General al respecto

9. La Argentina acoge con interés la iniciativa del Secretario General de determinar las zonas problemáticas ("*hot spots*") para prevenir los crímenes genocidas.

10. La Argentina insiste en el cumplimiento efectivo de la Convención, que fue ratificada por la Argentina en 1956 y obtuvo jerarquía constitucional con ocasión de la reforma constitucional de 1994.

11. La Argentina acoge con interés la idea de establecer un comité para reforzar la prevención de genocidio mediante el cumplimiento efectivo de la Convención. Si el comité resulta incapaz de prevenir el genocidio, la comunidad internacional, por conducto del Consejo de Seguridad, deberá adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de los derechos humanos.

12. La Argentina también subraya la importancia de la Corte Penal Internacional e invita a todos los gobiernos a apoyar sus actividades.

Canadá

[30 de junio de 2004]

[Original: francés e inglés]

1. El Canadá apoya la idea del Secretario General de establecer un comité sobre la prevención del genocidio, pero se pregunta si la creación del comité no tendrá el efecto de debilitar el lenguaje y el propósito de la propia Convención.

2. El Canadá pide más información sobre el mandato del comité, la base jurídica y de procedimiento para su creación y su fuente de financiación.

3. El Canadá también pide más información sobre el comité y su relación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el nuevo Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

4. El Canadá propone que se consideren otras funciones para el comité: investigación y determinación de hechos; asistencia a los Estados en educación y formación; alerta temprana, incluido el suministro de la información necesaria al Consejo de Seguridad; diplomacia preventiva y mediación; vigilancia del cumplimiento y administración de un fondo fiduciario de asistencia al cumplimiento.

5. Con respecto al mandato del comité, el Canadá sugiere se tomen en consideración algunos modelos como, por ejemplo, la Comisión Internacional de Encuesta creada en virtud del artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949; la Oficina del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dependiente del Consejo Económico y Social y el Comité de Aplicación creado en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

6. El Canadá sugiere que se consideren tres posibilidades para la creación de dicho comité: i) en virtud del artículo VIII de la Convención, un Estado Parte puede pedir al órgano competente de las Naciones Unidas que cree un comité, cosa que puede realizarse mediante una resolución de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad; ii) puede enmendarse la Convención sobre el genocidio, con arreglo al artículo XVI; o iii) puede negociarse un protocolo

facultativo de la Convención sobre el Genocidio. El Canadá considera que las disposiciones del artículo VIII de la Convención constituyen una base jurídica suficiente para la creación de un comité.

7. El Canadá subraya la importancia de velar por que el mandato del comité no duplique los de otros mecanismos como, por ejemplo, la Corte Penal Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal -Interpol- u otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

8. El Canadá también sugiere que se pida al Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio su opinión sobre la utilidad de un comité.

9. Para asegurar la viabilidad y eficacia a largo plazo del comité, el Canadá sugiere que se aliente a los Estados a estimar las obligaciones financieras de dicho comité desde el principio.

10. El Canadá recomienda que la secretaría o los órganos de tratados presten apoyo al comité.

Kenya

[27 de julio de 2004]
[Original: inglés]

Kenya apoya la propuesta del Secretario General de establecer un comité sobre la prevención del genocidio y subraya que sólo con un órgano de vigilancia pueden arrancarse los brotes de las tendencias que llevan a este crimen horrendo.

Líbano

[14 de julio de 2004]
[Original: inglés]

El Ministerio del Interior y Municipios de Líbano apoya el establecimiento de un comité sobre la prevención del genocidio, que se podría reunir periódicamente para examinar informes y recomendar la adopción de medidas, así como para tomar todas las medidas pertinentes que contribuyan a la protección de los derechos humanos.

Noruega

[5 de julio de 2004]
[Original: inglés]

1. Noruega acoge con interés la decisión del Secretario General de nombrar a un Asesor Especial sobre la Prevención de Genocidio y de informar por su conducto al Consejo de Seguridad.

2. En cuanto al establecimiento del comité, Noruega tiene dudas sobre su eficacia.

3. A juicio de Noruega, es necesario elaborar algunos aspectos de las funciones del comité, en particular en lo que respecta a su capacidad de vigilar y dar la alerta, los procedimientos para

someter las situaciones de grave preocupación a los Estados Partes, la relación del Comité con el Asesor Especial y los recursos necesarios.

4. Noruega apoya todas las medidas destinadas a mejorar los mecanismos que permitan a la comunidad internacional cumplir su obligación de impedir el genocidio. Noruega también valora en alto la iniciativa del Secretario General.

Federación de Rusia

[18 de junio de 2004]
[Original: ruso]

1. La Federación de Rusia acoge con satisfacción la creación del cargo del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio así como su amplio mandato, que no sólo se refiere al genocidio sino que abarca las violaciones en gran escala de los derechos humanos. La Federación de Rusia valora también que el Asesor Especial colabore estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que pueda recomendar al Consejo de Seguridad medidas para prevenir el genocidio o ponerle fin.

2. La Federación de Rusia observa que los mecanismos contra el genocidio establecidos por la Convención, la creación del cargo del Asesor Especial y la ampliación de la jurisdicción de la Corte Internacional son suficientes para luchar eficazmente contra el delito o la amenaza de genocidio. Por lo tanto, la Federación de Rusia considera que con la creación de un comité sobre la prevención del genocidio se duplicaría la labor del Asesor Especial y de otros mecanismos de derechos humanos especiales y universales que se ocupan de este problema. Además, a juicio de la Federación de Rusia el establecimiento del comité impondría la necesidad de enmiendas y de una expansión del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia propone en cambio una moratoria sobre la creación de nuevos mandatos universales en la esfera de los derechos humanos con el fin de elevar al máximo la eficacia de la labor de los ya existentes y eliminar la duplicación innecesaria entre ellos.

3. Por consiguiente, la Federación de Rusia considera inoportuno establecer un comité sobre la prevención del genocidio.

Suiza

[7 de julio de 2004]
[Original: francés]

1. Suiza reconoce la importancia de establecer un comité sobre la prevención del genocidio, pero pide más aclaraciones sobre sus funciones.

Con respecto al establecimiento de un comité

2. Suiza tiene dudas sobre la posible eficacia de un comité que sólo se reúna tres veces al año.

3. Se pregunta si sería necesario revisar la Convención y, en caso afirmativo, cuáles serían las condiciones para proceder a dicha revisión. También se pregunta si sería apropiado adoptar un protocolo facultativo de la Convención.

4. Suiza acoge con interés todas las medidas para prevenir el genocidio, pero también insiste en que los Estados deben reprimir el delito según lo estipulado en la Convención.

Suiza considera que no es apropiada la duplicación de mandatos

5. Suiza es partidaria de que se establezca un comité, pero teme que su mandato coincida con los de otros órganos como la Corte Penal Internacional.

6. Con respecto a la creación de un nuevo mandato del Relator Especial, así como el nombramiento por el Secretario General de un Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, Suiza señala que debe establecerse una clara distinción entre ambos mandatos y se remite a la resolución 2004/37 sobre los procedimientos especiales, en que la Comisión "reconoce la importancia de los procedimientos especiales pertinentes de la Comisión... que cumplen una misión fundamental como mecanismo de alerta para prevenir el crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad, y alienta a los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus mandatos, cooperen con ese fin" (párr. 3).

7. Por último, Suiza apoya la idea de establecer un comité con sujeción a las reservas ya mencionadas.

Turquía

[9 de julio de 2004]
[Original: inglés]

Turquía reafirma la importancia de la Convención como instrumento internacional eficaz para la prevención y sanción del delito de genocidio en el futuro. Por lo tanto, acoge con gran interés las medidas que adopte la comunidad internacional para alertar contra el genocidio y prevenirlo.

Ucrania

[24 de mayo de 2004]
[Original: inglés]

Ucrania apoya la idea del Secretario General de establecer un comité sobre la prevención del genocidio a fin de impedir toda tentativa de cometer actos de genocidio.

Estados Unidos de América

[23 de agosto de 2004]
[Original: inglés]

1. Los Estados Unidos de América acogen con interés la propuesta del Secretario General de crear el mandato de un Relator Especial sobre la prevención del genocidio que recibiría el apoyo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y daría cuenta de su labor al Consejo de Seguridad. También acogen con satisfacción la designación por el Secretario General del Sr. Juan Méndez de la Argentina como Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

2. Con respecto al comité sobre la prevención del genocidio, a juicio de los Estados Unidos éste sería "superfluo" y crearía una "cierta confusión" entre su función y el mandato del Asesor Especial. Los Estados Unidos consideran que la comunidad internacional debería concentrarse en prestar todo su apoyo a la labor del Asesor Especial.

II. OPINIONES RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Turquía

[19 de julio de 2004]
[Original: inglés]

1. La Unión Europea acoge con gran satisfacción la decisión de nombrar a un Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Considera que el Asesor Especial debería tener la responsabilidad primaria de dar la alerta temprana de situaciones que considere de riesgo especial. En particular debería formular las recomendaciones pertinentes al Consejo de Seguridad sobre las medidas necesarias para prevenir el genocidio o ponerle fin.

2. La Unión Europea celebra que el Asesor Especial haya de trabajar junto con el Alto Comisionado en la reunión de información, incluso por vía de los procedimientos especiales, sobre las situaciones o amenazas potenciales o existentes de genocidio y sus vínculos con la paz y la seguridad internacionales.

III. OPINIÓN DEL ASESOR ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO

1. El 24 de septiembre de 2004 la Secretaría envió una carta al Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para pedirle su opinión sobre el establecimiento de dicho comité. Adjuntó a esa carta un análisis y reseña de las respuestas recibidas de los Estados Partes.

2. El Sr. Méndez, recién nombrado Asesor Especial, subrayó que su mandato consistía en reunir información sobre violaciones graves y masivas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que tuviesen origen étnico o racial y que, de no ser prevenidas o detenidas, pudiesen culminar en genocidio. También subrayó que el Asesor Especial debía servir de mecanismo de alerta temprana al Secretario General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad. Puso de relieve que su mandato no se limitaba específicamente al ámbito de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y que se ocuparía en particular del desarrollo de una labor de alerta temprana y preventiva.

3. Según el Asesor Especial, la principal función del comité, de establecerse, consistiría en indagaciones e investigaciones sobre la aplicación de la Convención. Compartía la preocupación expresada por algunos de los Estados Partes en el sentido de que un nuevo mecanismo podía duplicar o repetir funciones de mecanismos y procedimientos ya existentes.

IV. CONCLUSIÓN

En todas las respuestas recibidas los Estados Partes manifestaron preocupación por las causas de la violencia y el genocidio. Con respecto al posible mecanismo de vigilancia de la aplicación de la Convención sobre el Genocidio se expresaron varias observaciones o inquietudes. Las escasas respuestas recibidas no ofrecen una base suficiente para extraer conclusiones definitivas sobre el asunto y formular recomendaciones concretas a la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, se sugiere que se recaben nuevas opiniones de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros colaboradores interesados con el fin de permitir a la Secretaría reunir una variedad de opiniones suficientemente amplia y presentar un informe completo y analítico a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones.
